



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Diligencia: Que expide la Secretaria de la Comisión de Patrimonio para hacer constar que la Comisión Municipal de Patrimonio, reunida en sesión de fecha 02 de agosto de 2022, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“10. Aprobar, si procede, la actualización de la instrucción relativa al contenido de los Estudios Histórico Arqueológicos.

Vista la actualización realizada en la instrucción relativa al contenido de los Estudios Histórico Arqueológicos, del tenor literal siguiente:

“INSTRUCCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS HISTORICO ARQUEOLÓGICOS

1. Introducción

Constituida en 2014 la Comisión municipal de Patrimonio y Urbanismo se adscribe al Área IV, de Administración territorial y urbanismo como órgano consultivo con funciones de informe y asesoramiento con carácter preceptivo y no vinculante al Ayuntamiento en materia de Patrimonio y Urbanismo.

La función de la Comisión municipal es el informe y asesoramiento en relación a “las obras y actuaciones que se ejecuten sobre los bienes protegidos y otros elementos integrantes del Catálogo municipal de Patrimonio Históricoartístico, así como, a todos los efectos, sobre los inmuebles anteriores a 1956” (art. 3 del Reglamento).

A tal efecto, desde su constitución, la Comisión ha propuesto que se requiera a los promotores de obras en inmuebles protegidos o anteriores a 1956 la ampliación de la documentación sobre estos inmuebles presentada al Ayuntamiento.

Así, se han requerido a las personas o entidades promotoras documentación complementaria tal como ampliaciones de información, planimetrías de detalle, infografías, reportajes fotográficos y los llamados **informes historicoarqueológicos**.

No es un mero paso administrativo sino la base para la restauración y adecuación de una estructura patrimonial. Estos informes histórico arqueológicos se han solicitado siempre para ampliar y profundizar en el conocimiento sobre los inmuebles de que se tratara. En base a este documento se valora el valor patrimonial de la estructura en cuestión y se valora las actuaciones que se podrán aplicar al bien patrimonial. La finalidad de los informes es, por lo tanto, permitir a la Comisión poder decidir mejor respecto de las intervenciones en los inmuebles protegidos.

La naturaleza de los estudios histórico arqueológicos es, como su nombre indica, doble: histórica y arqueológica. Esta doble naturaleza implica que las personas que son sus autoras tienen que aplicar los métodos propios de varias disciplinas históricas con el objetivo de recoger en los informes resultantes, de manera ordenada, la mayor cantidad posible de información sobre los inmuebles que tienen que ser objeto de intervención arquitectónica.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Si la reforma del inmueble o bien patrimonial afecta a toda la estructura se realizará el informe de toda la estructura, si solo afecta a una parte de esta, se realizará solo de esta parte aunque la parte histórica si se realizará de toda la estructura.

2. Estructura del informe histórico arqueológico.

Los informes histórico arqueológicos tendrán que contar con una **parte identificativa**, una **parte descriptiva**, una **parte arqueológica**, una **parte histórica** y **unas conclusiones** que pongan en común los resultados de todas las partes. Finalmente se incluirá una **valoración patrimonial** del bien estudiado.

La parte identificativa contendrá la información sobre el nombre o nombres del bien, oficiales o populares, su situación (parroquia, venta, lugar, polígono y parcela) y los planos y coordenadas de ubicación. Se incorporará el número, si es el caso, de BIC, de BC, de ficha del Catálogo municipal de patrimonio o de los inventarios en que conste el bien.

La parte descriptiva incluirá reportajes fotográficos con imágenes generales, exteriores e interiores de todos los ámbitos que integran el bien. Se documentarán también, ámbito por ámbito, y de forma sistemática ventanas, puertas, pavimentos y forma de construcción del techo (material y formas) y muebles si hace falta. Se utilizarán en todo momento la nomenclatura popular y etnológica correspondiente.

Se incluirán las planimetrías exactas de planta, planta de cubiertas, levantados de todas las fachadas, secciones longitudinales y transversales y de los detalles necesarios. Será conveniente incorporar vistas en perspectiva o fotografías de dron verticales y oblicuas.

En el caso de BIC, BC, inmuebles y bienes incluidos en el Catálogo Municipal de Patrimonio, en los otros instrumentos de inventario y catalogación patrimonial, y en los bienes e inmuebles **cuando la Comisión municipal de Patrimonio y Urbanismo (CMUPH) lo considere conveniente**, se podrá pedir ampliar la información descriptiva usual con la incorporación de levantamientos 3D con láser completos o de detalle, fotogrametría u otros tipos de representación a escala.

Se incluirá también una descripción de los elementos etnológicos característicos de la parcela, si se ven afectados por las actuaciones que contempla el proyecto o a requerimiento de la CMUPH.

La parte arqueológica de los informes historicoarqueológicos queda sujeta a las leyes y reglamentos vigentes en materia de intervenciones arqueológicas. Son las siguientes:

- Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio Históricoartístico de las Islas Baleares.
- Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Islas Baleares.

Según establece esta legislación, la autorización de las intervenciones arqueológicas es competencia del Consell Insular de Ibiza. Para la realización de la parte arqueológica de un estudio historicoarqueológico se tendrá que solicitar, por lo tanto, la autorización al Consell Insular presentando un Plan de actuación. La persona física o jurídica solicitante



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

tiene que ser la promotora de la obra y tendrá que presentar en el registro de entrada del Consell Insular documentación que esta institución requiera para ello.

Una vez finalizada la intervención arqueológica y el estudio historicoarqueológico del bien patrimonial, la persona técnica responsable emitirá el **Informe preliminar**, el cual tendrá que ser remitido al Consell Insular según la legislación citada y también al Ayuntamiento para que sirva de documento descriptivo y analítico del bien patrimonial para el cual se solicita autorización de obra.

La parte arqueológica de los Informes preliminares contarán en su contenido obligatoriamente con las siguientes partes, que son las que establece el Decreto 14/2011, artículo 11.2:

- a. El registro sistemático de datos mediante los instrumentos de descripción precisos para que sean analizadas.
- b. El sistema de registro de la secuencia cronológica y estratigráfica utilizada. Para cumplir este punto, se tiene que incluir un listado de las unidades estratigráficas documentadas y su descripción. En el caso de la realización de catas en muros según la metodología de la arqueología vertical se documentarán las diversas capas del encalado.
- c. La documentación gráfica más relevante (plantas, secciones, dibujos) para evaluar el yacimiento, con especial atención a los elementos, estructuras o estratos que se pueden ver afectados con la continuación de la obra, si es el caso.
- d. La documentación fotográfica más significativa o suficiente para ilustrar correctamente el proceso de investigación llevado a cabo y los hallazgos más significativos.
- e. La valoración de la posible afección sobre el patrimonio histórico y una propuesta de actuación.

La **parte histórica** de los informes historicoarqueológico no queda sujeta al que dispone el mencionado Decreto 14/2011. Sin embargo, y teniendo en cuenta que la secuencia constructiva obtenida mediante técnica arqueológica y la parte histórica se complementan mutuamente, para obtener una visión más completa de los inmuebles estudiados, se establece que el estudio histórico se incorpore al estudio de arqueológico tanto en el informe preliminar como en la memoria científica final. La parte histórica de los estudios historicoarqueológicos tendrán que contemplar, como mínimo:

- a. Volcado de las notas históricas del Registro de la Propiedad, con transcripción literal de las primeras anotaciones. Se tendrán que tener en cuenta las fincas matrices en caso de existir segregaciones.
- b. Volcado de la documentación que puedan poseer los titulares: escrituras, testamentos, fotografías u otros documentos de interés.
- c. Consulta de los padrones municipales, matrículas parroquiales, amillaramientos (registros de bienes) municipales y cualquier otra documentación que aporte información relevante para la historia del inmueble o de las personas que han tenido relación.
- d. Incorporación de la información oral que se pueda recopilar sobre el inmueble, con la correspondiente ficha de los informadores que la han facilitado.
- e. En ciertos casos hará falta recurrir también al Registro Civil (actas de defunciones), al Archivo de la Parroquia o al Archivo Notarial Histórico de Ibiza.

Además, el Informe preliminar, como documento técnico, tendrá que constar de

- d. Índice.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- di. Pies de figura numerados donde se detalle la información relevante de cada imagen / mesa / etc.
 - dii. Bibliografía general y específica actualizada y fuentes consultadas.
3. Procedimientos administrativos

A partir de los datos obtenidos de la parte arqueológica y de la parte histórica se tendrán que realizar unas conclusiones conjuntas que insistan en las características esenciales del inmueble, su datación, las fases principales de su secuencia constructiva, sus vicisitudes históricas, la secuencia conocida de la transmisión de su propiedad. Finalmente, se añadirá una valoración patrimonial del inmueble, tanto general como de los elementos a destacar que pueda contener.

A la vista del Informe historicoarqueológico y de los proyectos de intervención arquitectónica, la CMUPH podrá proponer la autorización, modificación o denegación de las obras solicitadas. Podrá así mismo prescribir la realización del **control o seguimiento arqueológico de las obras**. El resultado de este control de las obras se recogerá en la **memoria final**. Junto con esta memoria se tendrá que aportar la documentación gráfica realizada durante los estudios historicoarqueológicos, se hará llegar en formato digital original para poder formar parte del Archivo Municipal de Santa Eulària.

El cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a efectos de la expedición del **Certificado final de obra**.

Siempre que se produzcan hallazgos excepcionales o de cierta entidad durante el decurso de las obras, la persona técnica responsable dará aviso tanto al Consell Insular (dentro de 48 horas, según el mencionado Decreto 14/2011) como al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para valorar la importancia del hallazgo y, si conviene, modificar puntualmente el proyecto que se está ejecutando.

Resumen de contenido de los Informes historicoarqueológicos

Índice	
Parte identificativa	Situación (parroquia, venda, lugar, polígono, parcela) Coordenadas Números identificativos (BIC, de BC, de catálogo municipal de patrimonio u otros)
Parte descriptiva	Descripción de la parcela con los elementos etnológicos característicos, si se ven afectados por las actuaciones que contempla el proyecto. Descripción escrita del conjunto i de sus diferentes ámbitos. Descripción escrita de las partes de cada ámbito, como son ventanas, puertas, pavimentos, cubiertas y elementos etnológicos. En cuanto a los muros también el enlucido y las capas del encalado. Planos y alzados de las fachadas Fotografías exteriores e interiores generales y de detalle de cada ámbito (con jalón de escala) Fotografías aéreas (ortofotos de las plataformas más usuales: IDEIB,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

	Geoxarc, etc.) Preferiblemente o a requerimiento de la Comisión, fotografías de dron, verticales y oblicuas desde diferentes perspectivas. Preferiblemente o a requerimiento de la Comisión, levantamiento 3D con láser escáner, fotogrametría, etc. general o de detalle.
Parte arqueológica	Descripción de las catas arqueológicas realizadas Listado de las UUEE Fotografías de las catas (con jalón de escala)
Parte histórica	Datos del Registro de la propiedad, incluyendo el certificado histórico Vaciado de los documentos en poder de las personas propietarias o promotoras Vaciado de la bibliografía específica Consulta de los padrones municipales, parroquiales, libros de amillaramiento, listas de casas, etc. Información oral que se pueda recoger sobre el bien estudiado.
Conclusiones	Valoración patrimonial
Fuentes y bibliografía consultadas	

Resumen de tramitación

Requerimiento del Ayuntamiento o de oficio
Plano de actuación (Decreto 14/2011) a presentar al Consejo
Informe preliminar (Decreto 14/2011), a presentar al Consejo (al menos la parte arqueológica), y al Ayuntamiento
Si es el caso: Control arqueológico de las obras de ejecución del proyecto arquitectónico
Memoria científica final, a presentar ante el Consell (al menos la parte arqueológica) y en el Ayuntamiento

La Comisión, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la actualización de la Instrucción relativa al contenido de los Estudios Histórico-Arqueológicos y que se proceda a su publicación en la página web municipal a fin de facilitar el contenido mínimo que deben contener los mismos.”

En Santa Eulària des Riu,
La Secretaria
Catalina Macías Planells
Fdo. Digitalmente